



PURA VIDA



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A

001746

1

28 NOV 2014

"Por medio de la cual se adiciona una certificación a un Centro de Diagnóstico Automotor"

CM 5 26 16664

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

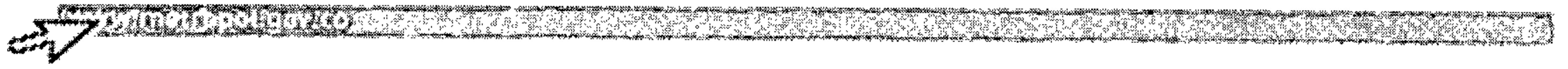
En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 1023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana N°. S.A. 000108 de 27 de enero de 2014, esta Entidad certificó que el establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, ubicado en la carrera 81 N° 40-132 del municipio de Medellín, de propiedad de la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., con NIT. 811.000.785-5, representada legalmente por la señora RUBIRIAN DEL SOCORRO GÓMEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.438.425, o por quien haga sus veces en el cargo, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototríciclos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos) como mezcla gasolina-aceite (dos tiempos), para los siguientes equipos:

Características	Equipo para motos de 2T	Equipo para motos de 4T
Marca	Horiba	Horiba
Serial	A3E32485	A3E32483
Factor de Equivalencia de Propano PEF	0.523	0.503

2. Que la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., con NIT. 811.000.785-5, a través de su representante legal, solicitó a la Entidad, mediante escrito radicado No. 022299 del 16 de septiembre del 2014, la inclusión de un equipo de respaldo destinado para medir gases de escape de motos 4 tiempos, marca HORIBA, BE 140, serial No. A3E-32487, en la certificación otorgada al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS LA 80.
3. Que en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993 y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 653 de 2006, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó acompañamiento al CDA durante la realización de las pruebas practicadas el día 9 de octubre del año en curso, y verificó





001746



PURA VIDA

el funcionamiento del equipo analizador de gases objeto de la solicitud; así mismo, evaluó la información suministrada, lo que generó el Informe Técnico N° 004200 del 17 de octubre de 2014, en el que se establece lo siguiente:

"El día 09 de octubre se realiza visita según Radicado 022299 del 16 de septiembre del 2014, mediante el cual el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS LA 80 S.A.S. Solicita incluir un analizador de gases Marca HORIBA con serie A3E-32487 el cual será destinado para análisis de motocicletas cuatro tiempos y estará como respaldo, a este se le realizan las pruebas pertinentes para ver si el equipo cumple con la NTC 5365:2012.

El CDA cuenta con dos equipos para análisis de motos dos y cuatro tiempos, los cuales fueron constatados en la visita del 25 de septiembre del 2014. E incluirá un equipo de respaldo para análisis de motocicletas cuatro tiempos con las siguientes características:

Marca HORIBA, Marca CARTEK, Referencia BE 140, Serial A3E-32487.

2.1.2 RESPECTO A LOS GASES DE CALIBRACIÓN

Las Normas Técnicas Colombianas NTC 5365:2012 establecen en el numeral 5, el principio de operación del equipo analizador de gases y en el numeral 5.2.3.4 se establece los puntos de verificación del intervalo de medición para, motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, tal como se muestra en las tablas 2 y 3

Tabla 1 equipos en pista del CDA

Característica	Línea 1	Línea 2
Línea	Motos 4T	Motos 2T
Marca	HORIBA	HORIBA
Serial	A3E32483	A3E32485
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,503	0,523

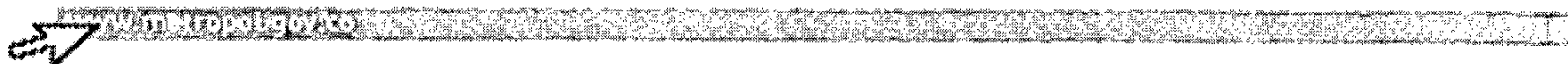
Tabla 2. Puntos de verificación del intervalo de medición para motos de Dos (2) tiempos

Punto	Intervalo de medición Bajo	Intervalo de medición Alto
Propano HC	300 ppm	3200 ppm
Monóxido de Carbono CO	1,0 %	8,0 %
Dióxido de Carbono CO ₂	6,0 %	12,0 %

Tabla 3. Puntos de verificación del intervalo de medición para motos de Cuatro (4) tiempos

Punto	Intervalo de medición Bajo	Intervalo de medición Alto
Propano HC	300 ppm	1200 ppm
Monóxido de Carbono CO	1,0 %	6,0 %
Dióxido de Carbono CO ₂	6,0 %	12,0 %

3. RESPECTO A LAS PRUEBAS DE REPETIBILIDAD, EXACTITUD, TOLERANCIA AL RUIDO Y TIEMPO DE RESPUESTA





PURA VIDA

001746



La empresa TECNICENTRO LOS COLORES suministro los gases de referencia para realizar la verificación del equipo de respaldo HORIBA con serie A3E-32487, los gases utilizados son los siguientes:

Tabla 4. Gases de referencia para prueba de gases

GASES	GAS DE CALIBRACIÓN		
	BAJA	ALTA	MEDIA
O2(%)	0	0	0
CO(%)	1	4,04	1,58
CO2(%)	6	12,22	11,18
HC(ppm)	300	1192	610
Marca	SCOTT	SCOTT	CRYOGAS
Nro. Cilindro	102920121	120420121	
Incert. Exp.	(+/-2%)	(+/-2%)	

(...)

3.1 Equipo serial A3E-32487, con FEP 0.515, marca HORIBA, destinado para medir motos cuatro tiempos, presenta los siguientes resultados:

3.1.1 Prueba de exactitud equipo serial A3E-32487

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIRETA UTILIZADA CERO			
0	0	0	20,9
PROMEDIO			
0,55	0	0	20,83
DESVIACION ESTÁNDAR			
0,59	0	0	0,05
RESULTADO PRUEBA 1			
-0,04	0	0	20,78
Ksd			
2,06	0	0	0,18
Y1			
2,61	0	0	21,01
U1			
2,61	0	0	0,11
Y2			
-1,51	0	0	20,65
U2			
1,51	0	0	0,25
REQUISITO DE NORMA			
50	0,05	0,1	1
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE





PURA VIDA

001746



RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA BAJA			
154,5	1	6	0
PROMEDIO			
156,76	1,02	6	0,06
DESVIACION ESTÁNDAR			
1,02	0	0,03	0,07
RESULTADO PRUEBA 1			
155,74	1,01	5,97	-0,01
Ksd			
2,54	0,01	0,09	0,18
Y1			
159,3	1,03	6,09	0,24
U1			
4,8	0,03	0,09	0,24
Y2			
154,22	1,01	5,92	-0,12
U2			
0,28	0,01	0,08	0,12
REQUISITO DE NORMA			
50	0,05	0,4	0,5
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA MEDIA			
314,15	1,58	11,18	0,00
PROMEDIO			
318,05	1,62	10,98	0,03
DESVIACION ESTÁNDAR			
0,89	0,01	0,04	0,04
RESULTADO PRUEBA 1			
317,16	1,61	10,94	-0,01
Ksd			
2,23	0,02	0,10	0,09
Y1			
320,28	1,64	11,08	0,12
U1			
6,13	0,06	0,10	0,12
Y2			
315,82	1,59	10,88	-0,06





PURA VIDA

001746



U_2			
1,67	0,01	0,30	0,06
REQUISITO DE NORMA			
50,00	0,10	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

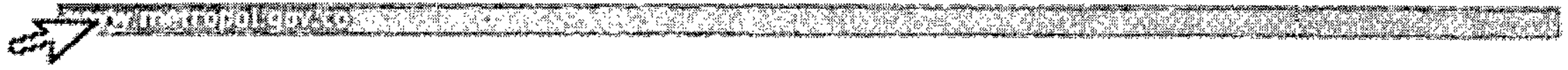
RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA ALTA			
618,00	3,90	12,00	0,00
PROMEDIO			
631,59	3,96	12,08	0,03
DESVIACION ESTÁNDAR			
1,05	0,02	0,04	0,03
RESULTADO PRUEBA1			
630,54	3,94	12,04	0,00
K_{sd}			
3,67	0,07	0,13	0,10
Y_1			
635,26	4,03	12,21	0,13
U_1			
17,26	0,13	0,21	0,13
Y_2			
627,92	3,89	11,95	-0,07
U_2			
9,92	0,01	0,05	0,07
REQUISITO DE NORMA			
50,00	0,20	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Observación: La prueba de exactitud cumple en todos sus ciclos para los cuatro canales CO, CO2, O2 y HC.

3.1.2 Prueba de tolerancia al ruido equipo serial A3E-32487

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA BAJA			
154,5	1,00	6,00	0,00
RESULTADO PRUEBA			
1	0,00	0,0	0,00
REQUISITO DE NORMA			
8	0,02	0,2	0,3





PURA VIDA

001746



GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA ALTA			
618	3,90	12,00	0,00
RESULTADO PRUEBA			
1	0,007	0,016	0,000
REQUISITOS DE NORMA			
8	0,08	0,2	0,3
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3.1.3 Prueba de repetibilidad equipo serial A3E-32487

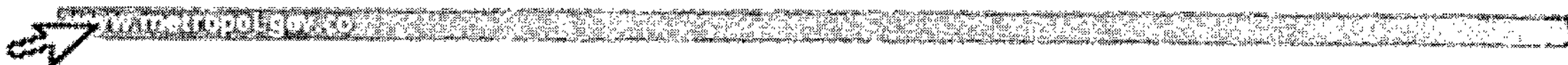
RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA ALTA			
618	4,04	12,22	0
RESULTADO PRUEBA			
1,10	0,01	0,04	0,00
REQUISITO DE NORMA			
10,00	0,16	0,30	0,40
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3.1.4 Prueba de tiempo de respuesta equipo serial A3E-32487

Pipeta empleada		
Baja		
Concentración		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
154,5	1	6

Criterio de los 8 seg		
	Meta	Resultado
	90%	
HC en ppm	139	150,00
CO en %	0,90	0,93
CO ₂ en %	5,40	5,51
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Meta	Resultado
	95%	
HC en ppm	147	157,00
CO en %	0,95	1,03
CO ₂ en %	5,70	6,00
CUMPLE		





PURA VIDA

001740



7

Para el tiempo de respuesta se utilizó una manguera con una longitud de ocho metros con ochenta (8,80 Mts) la cual aprobó para los criterios de los 8 y 12 segundos en alcanzar las concentraciones según los cálculos del 90 y 95 por ciento de su medida.

(...)

Observaciones: El equipo serial A3E-32487 cumple las pruebas de exactitud, tolerancia al ruido, repetibilidad según los requisitos del numeral 5.2.7 de la norma técnica colombiana NTC 5365:2012 y con el numeral 5.2.8 requisitos para el tiempo de respuesta del sistema en los canales del equipo.

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA

El día 09 de octubre de 2014, se procedió a verificar la aplicación de las Normas Técnicas Colombianas NTC 5365 de 2012 relacionada con la evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos cuatro (4) tiempos. Para el cumplimiento de esta norma el CDA Motos la 80 tiene instalado en el software de operación INSPECTOR GAS, marca CARTEK, versión 1.16.1.62.

La visita fue atendida por el señor Jorge García, Persona autorizada para atender la visita mientras se realizan las pruebas de gases.

El Centro de Diagnóstico Automotor MOTOS LA 80, dispone de una pista para la revisión técnico-mecánica y de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos.

4.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Para expedir el certificado en la revisión de gases a motocicletas, motociclos y mototriciclos se exige el cumplimiento de lo estipulado en la NTC 5365:2012.

4.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

La Norma Técnica Colombiana plantea el procedimiento de evaluación de la calidad del aire en motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto a gasolina, como mezcla gasolina aceite y establece el método de ensayo y las características que deben cumplir los equipos y el software de aplicación empleados para medir las emisiones de este tipo de fuentes móviles.

4.3 ANALIZADOR DE GASES.

El CDA Motos la 80, solicitó ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la certificación de un equipo de respaldo que se describe a continuación, el cual será dedicado para expedir la certificación de emisiones de gases de combustión interna de vehículos tipo moto cuatro tiempos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral cuatro (4) de la NTC 5365 de 2012, el CDA definió la dedicación exclusiva de los equipos a certificar. El CDA MOTOS LA 80., Posee los siguientes equipos:





PURA VIDA

001746



Tabla 5. Características de los analizadores de gases.

Características	Equipo para motos 4T Respaldo	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
Marca	HORIBA	CO	0 a 15	CO	0 a 10	% en volumen
		CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% en volumen
Serial	A3E-32487	HC	0 a 20000	HC	0 a 10000	ppm
Factor de Equivalencia de Propano - PEF	0,515	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% en volumen

Características	Equipo para motos 4T	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
Marca	HORIBA	CO	0 a 15	CO	0 a 10	% en volumen
		CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% en volumen
Serial	A3E-32483	HC	0 a 20000	HC	0 a 10000	ppm
Factor de Equivalencia de Propano - PEF	0,503	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% en volumen

Características	Equipo para motos 2T	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
Marca	HORIBA	CO	0 a 15	CO	0 a 10	% en volumen
		CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% en volumen
Serial	A3E-32485	HC	0 a 20000	HC	0 a 20000	ppm
Factor de Equivalencia de Propano - PEF	0,523	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% en volumen

Los equipos analizadores de gases marca HORIBA, seriales número A3E.32487, A3E32483 Y A3E32485, cumplen con lo siguiente:

- Los analizadores están equipados con una sonda de muestreo simple, una sonda de prueba doble, línea de muestra flexible, sistema de remoción de agua, trampa de partículas, bomba de muestra y componentes de control de flujo.
- Los analizadores están dispuestos en un mueble en el cual se almacenan todos los accesorios y manuales de operación y el cual permite el acceso a las rutinas de servicio y cambio de componentes.
- Los componentes eléctricos de los analizadores están protegidos contra polvo, humedad, golpes, vibraciones y choque etc.
- Los analizadores de gases cuentan con los sensores periféricos de temperatura, velocidad de giro, temperatura ambiente y humedad relativa.
- Los equipos cumplen con lo establecido en la norma EN61010-1
- Los analizadores de gases operan bajo las condiciones de temperatura y humedad establecidas por el fabricante.
- Los equipos analizadores de gases tienen un tiempo de calentamiento de 5 minutos tal como se verificó en la visita.





PURA VIDA

001746



9

- Los equipos analizadores de gases cuentan con la conectividad necesaria para el envío y/o recepción de información.
- Los equipos analizadores de gases cuentan con un dispositivo de corte que controla automáticamente el puerto de introducción de la muestra, el puerto de calibración con el gas patrón y el puerto para la realización del auto cero, el cual cuenta con un filtro de carbón activado.
- Los equipos analizadores de gases cuentan con el sistema de compensación barométrica de presión y con un indicador de flujo bajo dentro de las tolerancias especificadas por la norma.
- La velocidad de renovación de información de los analizadores de gases es de dos veces por segundo
- Los analizadores de gases cumplen con los requisitos de energía especificados por el fabricante.
- Los analizadores de gases funcionan bajo el principio de absorción infrarroja no dispersiva.
- Los analizadores de gases cumplen con los parámetros de medición establecidos en el numeral 5.2.1 y con la resolución mínima de los datos establecidos en el numeral 5.2.2 de la NTC5365 de 2012.
- Los analizadores de gases aprueba en forma sistemática una calibración con gas patrón para HC, CO y CO₂ y se guarda en el disco duro del sistema de computo la calibración realizada.
- El tiempo de respuesta para los canales del analizador desde el momento de la toma de la muestra por la sonda, hasta que aparece en pantalla, no excede los 8 segundos para alcanzar el 90% de la lectura ni los 12 segundos para el 95% para los canales de CO, CO₂, e HC ni 15 segundos para alcanzar el 90% de la escala completa para el canal de oxígeno.
- Los equipos analizadores de gases cumplen con los requisitos de exactitud, tolerancia al ruido y repetibilidad de que trata el numeral 5.2.7 de la NTC 5365 de 2012. Se anexa reporte de las evaluaciones realizadas.

Equipo de respaldo serial A3E-32487 destinado para análisis de motocicletas cuatro tiempos

(...)

4.4 ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE DE OPERACIÓN

El software de aplicación de la empresa Los colores, INSPECTOR GAS marca CARTEK, versión 1.16.1.62., No se evaluó en su totalidad debido a que el Centro de Diagnóstico Automotor no está operando al público, sin embargo cumple con lo siguiente:

- Permite al operario acceder al software de aplicación a través de una clave.
- Permite el ingreso de información como fecha, ciudad hora etc.
- Permite realizar las secuencias y bloqueos relacionados con la realización del auto cero.
- Muestra en pantalla el nombre de la empresa, el valor del PEF, fecha y hora de la última verificación y ajuste, el serial y la marca del banco de gases, fecha y hora actuales, el nombre, la versión y propiedad intelectual del software de aplicación.
- El software de aplicación genera copias de seguridad.
- El software identifica y valida el equipo al que está conectado y solicita las secuencias de preparación de que trata el numeral 4 de la NTC 5365 de 2012.





PURA VIDA

001746



10

- El software de aplicación garantiza la condición de medición inicial del analizador (por debajo de 20 ppm o 500 ppm de HC para vehículos de cuatro y dos tiempos respectivamente).
- Impide el acceso al analizador y a su operación por medio de contraseñas.
- Comprueba por medio de red la presencia de al menos una impresora.
- El software de operación y el hardware del sistema permiten el registro de la información de las tablas 8 a 13 de la NTC 5365 de 2012.

4.5 PROCEDIMIENTO MEDICIÓN MOTOCICLETAS:

El CDA aún no está operando al público por lo tanto no es posible validar este ítem ya que no hay presencia de motocicletas para validar el método de inspección.

4.6 UTILIZACION DE LOS EQUIPOS.

Los equipos del CDA motos la 80 serán utilizadas en las labores propias para cuantificar las emisiones producto de la combustión de las motos que estarán certificadas por este CDA una vez este habilitado por el ministerio de transporte para realizar las pruebas de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes”.

4. Que de acuerdo con las pruebas practicadas, el equipo analizador de gases marca HORIBA, serial número A3E-32487, operado con el software de aplicación de la empresa Tecnicentro Los Colores INSPECTOR GAS, marca CARTEK, versión 1.16.1.62, cumple con la norma NTC 5365:2012, en cuanto a las pruebas de exactitud, tiempo de respuesta, tolerancia al ruido y repetibilidad.
5. Que con fundamento en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual "se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones".
6. Que el artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, consagra los requisitos que deben acreditar los centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases, dentro de los cuales está el de obtener la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia y de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Que no obstante lo anterior, el parágrafo 2 *ibidem*, establece que hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación, esta será expedida por la autoridad ambiental





PURA VIDA

001746

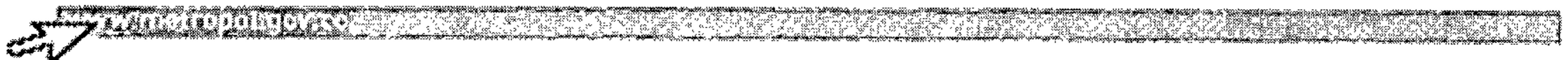


competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

8. Que a través de la Resolución 653 de 2006, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
9. Que la Norma Técnica Colombiana 5365 de 2012, tiene por objeto establecer la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (denominadas como de cuatro tiempos) como mezcla gasolina-aceite (denominadas como de dos tiempos), realizadas en condiciones de marcha mínima o ralenti, así como establecer las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones, dentro del desarrollo de los programas de verificación y control vehicular.
10. Que por lo anteriormente expuesto, esta Entidad considera viable adicionar el equipo que a continuación se indica, a la certificación en materia de revisión de gases concedida al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, ubicado en la carrera 81 N° 40-132 del municipio de Medellín, de propiedad de la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., con NIT. 811.000.785-5, toda vez que cumple con la NTC 5365 de 2012, en materia de revisión de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados a gasolina (cuatro tiempos):

Características	Equipo para motos de 4T
Marca	HORIBA
Serial	A3E-32487
Factor de Equivalencia de Propano - PEF	0,515

11. Que de acuerdo a la Resolución N°. 5624 de 2006 del Ministerio de Transporte, los centros de diagnóstico automotor deben remitir a la autoridad ambiental, dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el informe mensual que contiene información relacionada con los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases de las motocicletas, motociclos y mototriciclos, vehículos ciclo otto y diésel inspeccionados.
12. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.





001746



PURA VIDA

13. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. ADICIONAR el artículo 1° de la Resolución Metropolitana N°. S.A. 000108 de 27 de enero de 2014¹, en el sentido de incluir el equipo que a continuación se indica, toda vez que cumple con la NTC 5365 de 2012, en materia de revisión de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados a gasolina (cuatro tiempos):

Características	Equipo para motos de 4T
Marca	HORIBA
Serial	A3E-32487
Factor de Equivalencia de Propano - PEF	0,515

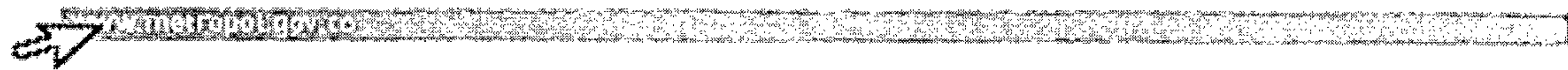
Artículo 2°. Los demás artículos contenidos en la Resolución Metropolitana N°. S.A. 000108 de 27 de enero de 2014, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia.

Artículo 3°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes

Artículo 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y en la página web de la Entidad de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

Artículo 5°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental la suma de VEINTISÉIS MIL CIENTO UN PESOS (\$26.101). El interesado deberá consignar dicha suma de dinero en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del Banco Caja Social a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de un (01) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo,

¹ -Por medio de la cual se certificó que el establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, ubicado en la carrera 81 N° 40-132 del municipio de Medellín, de propiedad de la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., con NIT. 811.000.785-5, representada legalmente por la señora RUBIRIAN DEL SOCORRO GÓMEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.438.425, o por quien haga sus veces en el cargo, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos) como mezcla gasolina-aceite (dos tiempos), para los equipos identificados en el considerando primero del presente acto administrativo.





001746



PURA VIDA

con cargo de presentar, en igual término, fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 6°. Enviar copia de la presente decisión al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito-, para lo de su competencia.

Artículo 7°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó

Claudia Milena González Ramírez
Abogada contratista / Proyectó

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

